DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" Lote 1: Papel general (A3 y A4)(CONTR.: 2023/373885 LOTE 2024/707)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **Dº. Enrique Gabriel López Juliá**, con D.N.I. [redacted][2], actuando en nombre y representación de DIA CASH, S.L., con N.I.F. nº B18283036, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Julián Peinado Ruano, mediante escritura de fecha 27 de junio de 1996, bajo el nº 1.723 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 24 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 24 de octubre de 2023 (Informe AJ-CPIDS 2023/140).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 1 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de noviembre de 2023, por importe de Treinta mil novecientos quince euros con noventa y ocho céntimos (30.915,98€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2024 a la empresa DIA CASH, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 29 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Enrique Gabriel López Juliá, en nombre y representación de DIA CASH, S.L. se compromete a la realización del contrato de suministro "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, REPROGRAFÍA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Lote 1: Papel general (A3 y A4)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medidas de protección ambiental:
Los productos ofertados cumplirán los requisitos en materia de medio ambiente establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.
Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 2 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
La empresa contratista deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.
En concreto, serán objeto de especial control:
• La limitación efectiva de plásticos de un solo uso.
• La ausencia de plásticos oxodegradables.
• El marcado de aquellos productos en que resulte obligatorio conforme a la norma de aplicación.
• La imposición de sanciones por la autoridad competente a la empresa adjudicataria por incumplimiento de la normativa medioambiental relativa al reciclado de productos y al uso de envases reutilizables.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.915,98 €) al que corresponde un IVA de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.492,36 €), siendo el total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (37.408,34 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	0100010000 G/11A/22000/00 01	29.538,28
2025	0100010000 G/11A/22000/00 01	7.870,06

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato.

El contrato podrá ser objeto de varias prórrogas, sin que en conjunto las prórrogas puedan superar los 48 meses, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 3 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de marzo de 2024, una garantía definitiva[4] por importe de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.545,80 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180176921, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses desde la conformidad de la factura. El plazo de garantía se refiere a cada pedido, y se contará a partir de la fecha en que haya sido recepcionado en el Servicio de Administración General de la Consejería. No obstante, a los efectos de devolución de la garantía definitiva una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato o el crédito máximo comprometido, dicho plazo de garantía se entenderá único para todo el ámbito del contrato y se considerará transcurrido cuando lo haya sido respecto del último pedido recepcionado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 4 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 5 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	POR LA EMPRESA CONTRATISTA DIA CASH, S.L.
Fdo.: María de la Almudena Gómez Velarde	Fdo.: Enrique Gabriel López Juliá

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/05/2024 15:23:51	PÁGINA: 6 / 6
ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFiN2NiNWM2NGZlNTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	